

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SOUDNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-ĠUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚDNY DVOR EURÓPSKYCH SPOLEČENSTEV
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e información

COMUNICADO DE PRENSA Nº 86/07

6 de diciembre de 2007

Sentencia del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-463/04 y C-464/04

Federconsumatori y otros / Comune di Milano

EL PRIVILEGIO RESERVADO A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CONSISTENTE EN PODER EJERCER EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA UN CONTROL DESPROPORCIONADO EN RELACIÓN CON SU PARTICIPACIÓN VA EN CONTRA DEL DERECHO COMUNITARIO

La normativa italiana, que permite que un organismo público pueda nombrar directamente algunos miembros del Consejo de Administración, puede disuadir a los inversores de otros Estados miembros

AEM SpA (Azienda Elettrica Milanese SpA) es una sociedad anónima constituida por el Ayuntamiento de Milán, que desarrolla su actividad en el sector de los servicios públicos de distribución de gas y de electricidad. Cotizada en Bolsa en 1998, dicho Ayuntamiento era titular del 51 % de su capital social. En el proceso de privatización de la sociedad, el Ayuntamiento decidió reducir su participación al 33,4 %. En este contexto, introdujo en los estatutos de AEM el derecho a favor del Ayuntamiento a nombrar directamente hasta una cuarta parte de los administradores. Por otra parte, los estatutos le confieren el derecho a participar en la votación de listas para la designación de los administradores que no nombra directamente.

El efecto conjunto de la prerrogativa de nombramiento directo y del derecho a participar en la votación de listas permite al Ayuntamiento de Milán conservar la mayoría absoluta en el consejo de administración de AEM, aunque sólo posea, posteriormente a la cesión de títulos, una mayoría relativa del capital social.

Federconsumatori así como otras asociaciones de consumidores y de pequeños accionistas impugnaron los acuerdos del pleno del Ayuntamiento cuyo objeto consiste en permitir que el Ayuntamiento de Milán conserve la mayoría en el consejo de administración de AEM. Se oponen a esta situación de privilegio ya que disuade a los posibles inversores de adquirir acciones en AEM, y diluye su participación en la sociedad.

El Tribunale amministrativo regionale della Lombardia pide al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la compatibilidad de la normativa italiana en la que se sustenta dicho privilegio con el Derecho comunitario.¹

El Tribunal de Justicia señala que las cuestiones que se le plantean se basan en la premisa de que únicamente los accionistas públicos pueden disfrutar de tal privilegio. Observa que, por lo tanto, la normativa italiana permite a los accionistas públicos participar en la actividad del consejo de administración de una sociedad anónima con mayor peso del que les conferiría normalmente su condición de accionistas. De este modo, pueden ejercer una influencia que trasciende a sus inversiones, lo cual constituye una restricción de los movimientos de capitales.

En efecto, permite dicha situación privilegiada, por una parte, la normativa italiana que no establece límite alguno en cuanto al número de administradores que puede nombrar directamente el accionista público y, por otra, la participación de éste en la votación de los administradores no nombrados directamente.

Al otorgar a los accionistas públicos un instrumento que limita la posibilidad de que los demás accionistas participen efectivamente en la gestión de la sociedad, la normativa italiana puede disuadir a los inversores directos de otros Estados miembros.

Las circunstancias de que esta medida se incluya entre las disposiciones del código civil y de que el derecho de nombramiento requiera un acuerdo de la junta general de accionistas, no impiden que la normativa italiana tenga un carácter restrictivo.

Es cierto que tal derecho de nombramiento no es inmutable ya que puede ser objeto de modificación en una revisión posterior de los estatutos. No obstante, su protección es relativamente elevada, ya que la modificación de los estatutos exige una mayoría cualificada de los accionistas. Así, aún cuando el accionista público ya no ostente la mayoría necesaria para el nombramiento directo de los administradores, puede, no obstante, seguir gozando de tal derecho.

De este modo, durante todo el tiempo que el Ayuntamiento de Milán conserve su participación del 33,4 % del capital de AEM, todo inversor se verá privado de la posibilidad de revocar el derecho de éste a nombrar directamente administradores.

Por consiguiente, el Tribunal de Justicia declara que el principio de libre circulación de capitales debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional como la italiana.

¹ En particular, el artículo 2449 del código civil italiano según el cual los estatutos de una sociedad anónima pueden conferir a un accionista público la facultad de nombrar directamente uno o varios administradores, así como la Ley 474/1994 sobre las privatizaciones, según la cual ese accionista puede participar en la elección por votación de listas de los administradores que no nombra directamente.

Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles: BG, FR, CS, DE, EN, HU, IT, NL, PL, SK, GR

El texto íntegro de la sentencia se encuentra en internet

<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=FR&Submit=rechercher&numaff=C-463/04>

Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.

Si desea más información diríjase a la Sra. Sanz Maroto

Tel: (00352) 43033667 Fax: (00352) 4303 2668